"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA Nº 04/18 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 03 de diciembre del 2018.

#### VISTO:

El Memorando DAG N° 84 de fecha 01 de noviembre del 2018, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Dictamen N° 262/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que,** por Memorando DAG N° 84 de fecha 01 de noviembre del 2018, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva el Acta del Comité Técnico Evaluador (CTE) N° 04/2018, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

**Que,** la Ley N° 3742/09 "De control de productos fitosanitarios de uso agrícola", dispone:

**Artículo 4°.-** "La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

Artículo 10.- "A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE".

Articulo 11.- "Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los festivos, a pedido de la misma entidad registrante".

Artículo 12.- "El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que

SENAVE

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 04/18 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-2-

fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten".

**Artículo 19.-** "Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora".

**Artículo 20.-** "La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios".

**Que,** la Ley N° 123/91 "Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria", dispone:

Artículo 23.- "Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes".

Artículo 28.- "Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°".

Que, por Resolución N° 878/96 "Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas", se dispone en su Artículo 1°: "Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas".

**Que,** la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y S Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone:



Chetaria Go

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 04/18 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-3-

**Artículo 6°.-** "Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente".

**Artículo 9°.-** "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos".

**Artículo 13.-** "Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

**Que,** la Resolución SENAVE Nº 446/06 "Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del "Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola", del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone:

Artículo 4°.- "Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo".

Articulo 32.- "El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interestada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte sale plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentas en la datos establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentas en la datos establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentas en la datos establecido para expedirse sobre la solicitud de registro.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Humaitá 145. Edificio Planeta 1, Piso 15
Asunción - Paraguay

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 04/18 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-4-

o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada".

Articulo 35.- "Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente".

**Que,** por la Resolución SENAVE N° 132/09 "Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08", se dispone en su Artículo 15: "El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación".

**Que,** por Resolución SENAVE N° 026/18 de fecha 25 de setiembre del 2018, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 076/16.

**Que,** por Acta CTE N° 04/18 de fecha 25 de octubre del 2018, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 316/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 262/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Origen Adicional y de Registro con Categoría Exportación, analizadas por Acta CTE N° 04/18 y el Dictamen Dossier.

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 04/18 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-5-

## POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

# EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 04/18 de fecha 25 de octubre del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

## a) Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5159	COMPAÑÍA DE AGROQUÍMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	Kurin	Flumioxazin 48%	Regisro Definitivo	Cumple
2	5160	COMPAÑÍA DE AGROQUÍMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Flumioxazin 98%	Registro Definitivo	Cumple
3	5203	NORTOX INTERNACIONAL S.A.	Mancozeb Nortox	Mancozeb 75%	Regisro Definitivo	Cumple
4	5201	NORTOX INTERNACIONAL S.A.	No Corresponde	Mancozeb 85%	Soporte Grado Técnico	Cumple
5	4674	HUMICOS DEL PARAGUAY SRL	EMBLEMA 75,7 SG	Glifosato Sal de Amonio 75,7%	Registro Definitivo	CAMPAT SANIDA
6	5215	TECNOMYL S.A.	EMBLEMM	Trifloxystrobin 15% + Ciproconazole 12,5%	Registro Definitivo	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Humaitá 145. Edificio Planeta 1, Piso 15 Asunción - Paraguay

SENAVE

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 04/18 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-6-

7	5216	AKTRA S.A.	ACURA MAX	Lambdacialotrina 20%	Registro Definitivo	Cumple	
---	------	------------	-----------	----------------------	---------------------	--------	--

## b) Solicitudes de Origen Adicional.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4845	CHD`S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	GHOST	Metoxifenozide 24%	Origen Adicional	Cumple
2	4621	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	EDDUS	S-Metalochlor 51,78% + Sal de Sodio Fomesafen 12,58%	Origen Adicional	Cumple
3	4035	ANASAC PAARAGUAY S.R.L.	VAKERO	Diclosulam 42%	Origen Adicional	Cumple
4	5098	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	ROYAL	Methoxyfenozide 24%	Origen Adicional	Cumple

## c) Solicitud de Registro con Categoría Exportación.

	ORDEN	EMPRESA	COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4920	TECNOMYL S.A.	JUDO 25 CS	Lambdacialotrina 25%	Registro Solo Exportación	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e historios. Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Origen Adicional y de Registro con Categoría Exportación.

SENAVE

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 04/18 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-7-

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/dr



